



P.D.G.E.

PARTIDO DEMOCRATICO DE GUINEA ECUATORIAL

VII CONGRESO ORDINARIO

BLOQUE TEMATICO III

SECTOR SOCIAL

PONENCIA N° I

TEMA:

**EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN
GUINEA ECUATORIAL.**

- 1. PONENTE:** Hermano Militante, Juan Jose Ekuna
ESONO MANGUE.
- 2. CO-PONENTE:** Hermano Militante, Jonás
NSUE MIKUE.
- 3. MODERADOR:** Hermano Militante, Pedro-
Claver MBENGA OVONO.

Bata, Noviembre de 2021

- **Hermano Militante OBIANG NGUEMA MBASOGO**, *Presidente Fundador del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial (PDGE),*
- **Hermana Militante DOÑA CONSTANCIA MANGUÉ NSUE OKOMO DE OBIANG**, *Primera Dama, Vicepresidenta del PDGE y Presidenta Nacional Ejecutiva de la Organización Especializada de Mujeres*
- **Hermano Militante NGUEMA OBIANG MANGUÉ**, *Vicepresidente del PDGE, Presidente Nacional de la Federación de Jóvenes del PDGE, Asuntos Laborales, Asociaciones Juveniles Afines al Partido y Presidente Honorífico de la Asociación Hijos de Obiang.*
- *Hermanos y Hermanas Militantes Vice-Presidentes del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial;*
- *Hermano y Hermanas Militante Miembros de la Junta Ejecutiva del PDGE;*
- *Hermano Militante Secretario General del PDGE*
- *Hermanos Militantes Secretarios Generales Adjuntos Primero y Segunda del PDGE.*
- *Honorables líderes y representantes de los partidos políticos de la oposición democrática nacional presentes en este Congreso;*
- *Hermanos Militantes del PDGE en sus respectivas categorías y rangos,*
- *Honorables Invitados especiales,*
- *Congresista todos;*
- *Señoras y Señores*

Antes de la presentación del tema objeto de mi ponencia, como bien lo ha indicado el hermano militante moderador, quiero agradecer en primer lugar al Hermano Militante Obiang Nguema Mbasogo, Presidente DEL comité organizador de este VII Congreso Nacional Ordinario del PDGE por haber propiciado este encuentro en un ambiente de paz y armonía y por haber cursado la invitación para asistir y participar en este importante evento político.

En segundo lugar, felicito al mismo comité Organizador por la calidad de la organización y selección de los bloques temáticos y los temas centrales objeto de exposiciones y debates.

*En efecto, el tema que tengo a bien exponerles, completado por mi co-ponente en este encuentro, valga la redundancia, lleva por título **“El Sistema de Protección Social de Guinea Ecuatorial.”***

La Ponencia consta de:

I. PARTE I: El Sistema de Protección Social contributivo.

1.-Introducion.

2.- Contenido esencial de la Protección social.

3.-Conclusiones y Recomendaciones.

II.PARTE II: El Sistema de Protección Social noContributivo.

4.- Breve reseña histórica.

5.- Razón de ser del Sistema de Protección

Social.

6.- Objetivo del Sistema de Protección Social.

**7.- Competencias Institucionales del Sistema de
Protección Social.**

8.- Estructura del Sistema de Protección Social.

9.- Estructura del Sistema de Protección.

10.- Conclusiones.

PARTE I: EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL CONTRIBUTIVO

1.- INTRODUCCION.

En nuestra sociedad la seguridad social fue sostenida por las propias familias, en la base de los hijos que tenían las familias. Y eran los hijos nacidos de sus padres y madres los que sostenían este sistema.

Por lo tanto se crea una necesidad que es la de proteccion y para luego poder encontrar una función que es la de la seguridad social y eso crea un valor y es de protección.

La Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial, en su artículo 5 donde recoge los fundamentos de la sociedad ecuatoguineana, entre otras cosas establece en el inciso a) El respeto a la persona humana, a su dignidad y libertad, y demás derechos fundamentales. Es importante, este principio de dignidad de la persona humana y hay que ponerlo en conexión con el artículo 13.1 inciso a)

al hablar del respeto a la persona, su vida, su integridad personal, su dignidad y pleno desenvolvimiento material y moral.

Por otra parte, este artículo 5 en el inciso b) habla de la protección de la familia, célula básica de la sociedad ecuatoguineana. Este inciso b) hay que ponerlo en relación con el artículo 22.1 de la Ley Fundamental donde se desarrolla los parámetros de esta protección al decir que el Estado protege a la familia como fundamental de la sociedad, le asegura las condiciones Morales culturales y económicas que favorecen la realización de sus objetivos.

Este artículo sigue hablando de esta protección en el numeral 2 del artículo 22 y así dice que el estado protege igualmente toda clase de matrimonio celebrado conforme al derecho, así como la maternidad y el deber jurídico. La protección social del estado ecuatoguineano en su fundamento es tan extenso e importante y es muy profundo, al llegar al nivel óptimo cuando el artículo 23.1 de la Ley Fundamental establece que el Estado protege a la persona desde la concepción y ampara al menor para que pueda desenvolverse normalmente y con seguridad para su integridad moral, mental y física, así como en el hogar. El numeral 2 de este artículo 26 establece que el Estado fomenta y promueve la atención primaria de la salud como piedra angular del desarrollo de la estrategia de dicho sector como piedra angular. Y en el Inciso d) del artículo 5 de los fundamentos de la sociedad ecuatoguineana se refiere la Ley Fundamental a la protección del trabajo a través del cual el hombre desarrolla su personalidad creadora de riqueza de la nación para el bienestar social.

Este inciso d) hay que ponerlo en relación con el artículo 26 de la Ley Fundamental al extender y decir que el trabajo es un derecho y un deber social. El estado reconoce su función constructiva para el mejoramiento del bienestar y el desarrollo de la riqueza nacional. El Estado promueve las condiciones económicas y sociales para hacer desaparecer la pobreza, y asegura con igualdad a los ciudadanos e la Republica de Guinea Ecuatorial las posibilidades de una ocupación útil que las permita no están acosados por la necesidad. En el numeral 2 de este artículo hace una reserva de ley al decir que una ley definirá las condiciones del ejercicio de este derecho y así se hizo promulgando la Ley sobre Ordenamiento General de trabajo en el año 1990 que ha conocido sus reformas en el año 1994, la reforma de 2012 y la

reciente reforma que se ha aprobado recientemente en el año 2021 a la que solo le falta la promulgación.

Todo lo que anteriormente se relata, es situar jurídicamente, con fehaciencia, la protección que el estado hace del ciudadano ecuatoguineano, para su desarrollo social.

Como paradigma de ello, el Gobierno ha puesto todo tipo de instrumentos necesarios que demuestran esta realidad, y ha puesto mecanismos tanto sociales, como legales para que esta protección pueda verse en todo momento.

De allí que, a nivel sanitario, existan en los hospitales públicos, ciertas beneficencias de cobertura como la ayuda a las mujeres embarazadas, en el sentido de la gratuidad en lo que a su control de embarazo se refiere y programas como el de control de paludismo cuyos medicamentos se dan gratuitamente, y también para niños y gente de tercera edad.

Así mismo hay que constata, la gratuidad para la población del programa de lucha contra la tuberculosis en su tratamiento y el de VIH - SIDA.

En lo que a la población se refiere, para hacer realidad el artículo 26 de la ley Fundamental se ha establecido programas que fomentan la obtención de empleo en diversos sectores, y además se han establecido normas que favorecen todo cuanto es el fomento del empleo, a modo de emprendimiento, lo que ha permitido que muchos ecuatoguineanos hagan sociedades limitadas, proyectando así su capacidad empresarial, los cuales han recibido el apoyo del Gobierno de manera que ha protegido la realización de dichas empresas, y muchas de ellas, fueron contratadas para servicios en diferentes entidades públicas de la administración central del Estado. .

Lo que se ha notado para la protección social en este sentido, es la cantidad de familias cuyos miembros trabajando en las mismas han favorecida a su protección, o sea su desarrollo como personas y que además trabajando han ayudado a la cotización a la seguridad social.

Con todo lo anteriormente dicho conviene definir el sistema de Protección Social para saber de que estamos hablando.

El **sistema de protección social** se define como un conjunto específico de normas, que, apoyadas por una o varias unidades institucionales, rigen el suministro de prestaciones **sociales** y su financiación.

2.- CONTENIDO ESENCIAL DE LA PROTECCION SOCIAL

El contenido del sistema de Protección social esta basado en dos vertientes, una es la contributiva y la otra es la no contributiva.

La contributiva tiene como identificación la Seguridad social de la que como ponente me referiré y vengo haciendo hincapié en mi relato anterior sobre los antecedentes aquí relatados.

La parte no contributiva es a la que se referirá el co-ponente de esta ponencia.

La seguridad social se define por la OIT como la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

La Seguridad Social se regula en Guinea Ecuatorial a través del Decreto numero 104/1984 de fecha 10 de marzo, por el que se promulga la Ley de Seguridad Social de la Republica de Guinea Ecuatorial. Cuya gestión y administración del régimen de seguridad social, se llevará a cabo por el Instituto de Seguridad Social y el cauce para proponer las modificaciones, reformas y perfeccionamiento de la legislación de seguridad social.

Este Instituto de Seguridad Social es el INSESO, en el cual se establecen todos los reglamentos de aplicación de la seguridad social y además es el órgano de asesoramiento del Poder Ejecutivo en la política de la seguridad social. Tal como lo establece el artículo 4 de la ley de la Seguridad Social.

En el ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad social se incluyen según el artículo 7.

- a) Los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea la forma y cuantía de su remuneración.
- b) Los funcionarios públicos, civiles o militares de la Administración del Estado y de las Instituciones Autónomas del Estado.

- c) Los trabajadores autónomos
- d) Los socios trabajadores de cooperativos de producción.
- e) El clero
- f) Los estudiantes
- g) Otros grupos de población no incluidos en los apartados anteriores.

La Protección se extenderá, así mismo, a la familia de las personas en el artículo.

La Seguridad social contiene en su protección, Prestaciones principalmente las Prestaciones médico -farmacéuticas, del que se beneficiaran el asegurado, su conyugue e hijos, los inválidos con subsidio y los pensionistas. Por maternidad, la asegurada y conyugue del asegurado. Por accidente de trabajo y enfermedad profesional, los asegurados. Así lo recoge el artículo 9 de la Ley de Seguridad Social.

También se incluyen otro tipo de prestaciones, por las enfermedades psíquicas y las incapacidades como pueden ser la invalidez, por incapacidad parcial, por incapacidad total, y la incapacidad total permanente,

El INSESO, ofrece también subsidios, el subsidio de maternidad, el subsidio por incapacidad temporal, todos estos subsidios tienen sus requisitos y condiciones para su entrega y beneficio de quien la solicita.

También se incluyen los subsidios familiares de protección a la familia se otorgan.

- a) los asegurados casados, viudos con hijos y solteros con hijos naturales reconocidos en el momento del nacimiento de estos.
- b) Los asegurados que acrediten tener a su cargo exclusivo ascendientes o hermanos huérfanos.

Así lo establece el artículo 53 de la Ley de Seguridad Social.

Por otra parte, el INSESO ofrece pensiones, siendo la más importante la pensión por vejez.

La protección social de la Seguridad social llega a todos los niveles garantizados por ley, incluso cubre a los estudiantes y también cubre el subsidio global de orfandad.

La protección social de la seguridad social llega a la protección al empleo y se traduce en la protección contra el paro. Y que establece ciertos servicios,

en la formación y promoción de empleo cooperativo y de desarrollo de poblados. Así lo establece el artículo 52 de la Ley de Seguridad Social.

Una de las prestaciones más importantes y prácticas es el sistema especial de discapacitados el SED, el cual reúne las ayudas de las personas discapacitadas recogidas en el INSESO.

Por lo tanto, estas son los fundamentos que recoge el sistema de protección social contributivo, que en grado incluye a personas jurídicas y personas físicas y que se demuestra claramente.

Es importante señalar que, para una mejor continuación del sistema de Protección de la Seguridad Social, es necesario que se practiquen ciertos subsidios y coberturas que recoge la Ley de Seguridad Social y así se implementen para una buena mejor gestión de la seguridad social.

PARTE II: EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL NO CONTRIBUTIVO

4.- BREVE RESEÑA HISTORICA

Tal como lo ha indicado el orador que me ha precedido, el SPS consta de dos componentes: la Seguridad Social y la Asistencia Social.

Haciendo una brece reseña histórica, con el acceso al poder del nuestro Presidente Fundador en el año 79, se dio inicio a una Reforma del Estado, que abarcaba todos los aspectos de la vida política, económica y social de nuestro país. Desde la perspectiva de la protección de los derechos sociales fundamentales, se adoptaron políticas de gran calado en materia social, en la medida que la situación económica del país lo permitía.

Con el inicio de la explotación petrolera (1992), nuestro país experimentó un crecimiento económico sin precedentes, lo que se tradujo en un desarrollo del país y en una histórica mejora de las condiciones de vida de la población, principalmente en términos de ingresos, educación, salud y vivienda, solo por citar algunos ejemplos. Las sucesivas Conferencias Económicas organizadas por el Gobierno, han puesto énfasis en poner al alcance de la población los servicios básicos indispensables, de las infraestructuras necesarias para el desarrollo, y el establecimiento de políticas y acciones sociales, con un decidido fortalecimiento de la acción pública social. Solo por

mencionar ejemplos, en materia de educación el gobierno ha situado la Tasa de alfabetización en un 95.7%, se han construido centros de enseñanza técnica profesional, todos los distritos y municipios cuentan ya con centros de educación secundaria, además de la UNGE, se ha creado la Universidad de Afroamericana de África Central de Djibloho. En materia de salud, se han establecido programas financiados por el Estado de detección y tratamiento de VIH, paludismo, cobertura prenatal (que ha pasado del 61% en 2008, al 91% en 2011) la atención sanitaria gratuita a mujeres embarazadas alcanzado el 81%, todo ello ha repercutido en la drástica reducción de la mortalidad infantil. Mediante el Decreto 43/2020 de fecha 31 de marzo, se adoptaron medidas de calado social para luchar contra la Pandemia del Covid-19, así como su impacto en la economía de las familias, garantizando el acceso a la alimentación básica y productos de primera necesidad, apoyo social a los afectados...etc.

En materia de protección de menores en situación de desamparo, se ha sancionado la Ley número 2/2021, de fecha 8 de junio de Adopción del menor en Guinea Ecuatorial. En la misma línea, se han creado centros de reeducación de menores, para su educación y reinserción en la sociedad.

Se han reducido los índices de pobreza del 77% (2006) al 43% en 2011, a razón de 6.8 puntos porcentuales por año. Esta tendencia nos indica que al día de la fecha el Gobierno ha logrado reducir más este índice.

En materia de empleo se procedió a la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, para modernizar el acceso a un empleo digno y estable.

No podemos olvidarnos de la incesante y ardua tarea que despliega la considerada Madrina de las Capas Sociales vulnerables, la Primera Dama y Vicepresidenta de nuestro gran movimiento de masas Constanca Mangue de Obiang, a través de sus ONGs para ciegos y discapacitados, así como a través de la Fundación FCMNO, cuyo propósito es la protección de las capas más vulnerables de nuestro país.

Otra muestra de la decidida política de protección social del Gobierno fue la cobertura que se dio a la catástrofe del 7M en la ciudad de Bata, con el despliegue de Recursos Económicos para paliar los efectos adversos causados por ese evento en la población directa o indirectamente afectada, acciones que fueron pilotadas por el Vicepresidente de la Republica y

Vicepresidente del PDGE, hermano militante Teodoro NGUEMA OBIANG MANGUE.

No obstante los esfuerzos del Gobierno, y tal como ocurre en todas las sociedades humanas, persisten importantes diferencias en el seno de la sociedad, que llevan a reflexionar sobre la necesaria ampliación de las políticas públicas y en cómo contribuir, desde la política social, a la construcción de formas más inclusivas de organización social, que aseguren a todos el desarrollo de capacidades y el acceso a programas sociales que permitan la realización y expansión de los derechos sociales fundamentales reconocidos por nuestra Ley Fundamental. Esta es la razón por la que el Gobierno de Guinea Ecuatorial está promoviendo una Ley del Sistema de Protección Social.

6.-RAZON DE SER DEL SPS

La sanción de una Ley del Sistema de Protección social representa un avance en el desarrollo e implementación de políticas sociales en nuestro país, mediante la ampliación de la protección social a todos los ecuatoguineanos en general, y en especial para aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con un marcado carácter universal, ético y equitativo.

El Sistema de Protección Social (SPS) de Guinea Ecuatorial se establece como un conjunto de políticas y acciones del Estado, cuyo objetivo fundamental es el mejoramiento del bienestar individual y social, la reducción y/o eliminación de la vulnerabilidad social y sus factores, así como el aumento de la equidad, con el fin de contribuir al desarrollo y crecimiento económico; traduciéndose de manera clara, efectiva y duradera en la reducción de los índices de pobreza y de los niveles de marginalidad y vulnerabilidad.

El SPS se basa en la identificación de los factores de exclusión y de marginalidad, y su prevención y erradicación a través de programas que contienen políticas sociales sostenidas desde el Estado, con la colaboración de personas físicas y/o jurídicas nacionales y/o internacionales, incluyendo las Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales especializados.

7.-OBJETIVO DEL SPS

El objetivo principal del SPS es lograr que el desarrollo económico llegue a toda la población en la medida del esfuerzo de cada ciudadano. Para aquellas capas sociales de especial vulnerabilidad, el SPS servirá como una herramienta provista por el Estado para impulsar el desarrollo individual y comunitario, mediante políticas preventivas y correctivas de los factores de la exclusión y de la pobreza.

8.-COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DEL SPS

Se trata de un sistema coordinado por las diferentes instituciones públicas de carácter social, y se hará sobre la base de la interrelación y coordinación existente entre todas ellas. El rol de coordinación será asumido por el Instituto de Protección Social (IPS), el cual tendrá un Registro Único, cuyo cometido es la recopilación de información relevante para el diagnóstico, prevención y corrección de las causas de la pobreza, la exclusión y la marginalidad.

9.-ESTRUCTURA DEL SPS

La estructura del SPS está integrada por dos componentes:

- (a) **Seguridad Social:** su objetivo principal reside en dar cobertura de salud, pensiones contributivas, riesgos profesionales y demás prestaciones sociales. Está destinado a los funcionarios públicos, Empleados con contratos de trabajo, trabajadores autónomos, y cualquier otra persona que tenga la capacidad económica para cotizar.

- (b) **Asistencia Social:** su objetivo fundamental es la provisión de subsidios y auxilios a las capas sociales más vulnerables y desfavorecidas, personas y familias sin los ingresos mínimos para cubrir sus necesidades básicas, desempleados, pobres e indigentes; es decir aquellos que no tienen capacidad económica para cotizar.

El sistema se basa en cuatro principios fundamentales: universalidad, solidaridad, equidad y eficiencia:

- **Universalidad:** implica que el SPS debe llegar a toda la población.
- **Solidaridad:** Que el SPS llegue a los más vulnerables.
- **Equidad:** que los programas del SPS deben llegar a cada persona en función de sus necesidades básicas insatisfechas.

- **Eficiencia:** implica la continua mejora en la calidad de los servicios sociales.

10.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Si tomamos como punto de partida el acceso de nuestro Presidente Fundador al Poder en 1979, **no podemos más que concluir que el colosal esfuerzo del Gobierno ha sido digno de admiración, colocándose por encima de la media en varios indicadores de desarrollo a nivel internacional como el índice de alfabetización (95.7%), cobertura prenatal (91%). Para continuar en esta senda de desarrollo de políticas de protección social, un SPS establecido mediante una ley tendrá por objeto la institucionalización de un Sistema Público de Protección Social, de carácter universal, en Guinea Ecuatorial, determinando sus objetivos, principios, instrumentos, competencias, financiación, coordinación y ejecución de sus de sus programas.**

- A.** Agilizar los trámites parlamentarios necesarios para la promulgación del Código de Familia y de Personas, ya que garantiza el sistema de protección fehaciente y real sobre las familias.
- B.** Reformar la Ley de la Seguridad Social conforme a las circunstancias que requiere cada momento.
- C.** Cumplir con lo que dice la Ley de Seguridad Social de hacer aplicables más prestaciones si las circunstancias lo permiten (pensión de paro, etc.)
- D.** Crear un centro oficial de coordinación de emergencias y alerta precoz que permita una mejor solución de vulnerabilidad cuando ocurran situaciones como pandemias, catástrofes, etc.
- E.** Fortalecer la coordinación del sistema de protección social.
- F.** Puesta en aplicación de la Ley de Emergencias Nacionales.
- G.** Hacer unas auditorías periódicas sobre el funcionamiento situación financiera del INSESO.
- H.** Creación de asilos para tercera edad

MUCHAS GRACIAS